



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 16 de marzo del 2026.

VISTOS:

La carta N° 011-2026-LGG que suscribe el titular gerente de Livissi Construcciones E.I.R.L., Luis Justo Mayta Livisi; el oficio N° 03-2026-CE-CRISTO MORADO de fecha 11 de marzo del 2026 del Presidente del Comité Especial, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; y, el informe N° 134-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Ley que impulsa la inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230, autoriza a los gobiernos locales, a firmar convenios de inversión pública con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que los topes máximos de capacidad anual representan el nivel de endeudamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales con cargo a la fuente de financiamiento establecida en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se publica a más tardar el quince de junio de cada año.

Que, el sub numeral 2 del numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, prescribe que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el monto referencial del convenio de inversión, dicho exceso se financia para el caso de convenios de inversión que no involucren una operación oficial de crédito de gobiernos regionales o gobiernos locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva certificación presupuestaria y/o carta de compromiso de priorización cuando corresponda.

Que, el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que la modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delinea que, para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases/

Que, el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, acota que cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 029-2026-MDCC de fecha 29 de enero del 2026, se aprueban las bases del proceso de selección N° 001-2025-CE-MDCC/LEY29230 de la Empresa Privada para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TÉCNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, ZONA VII, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2516084.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante acta de recepción de propuestas de fecha 03 de marzo del 2026, el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2026-MDCC procede a la recepción de la única propuesta, siendo el postor siguiente:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA PRIVADA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	LIVISSI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Representada por Luis Justo Mayta Livisi	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TÉCNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, ZONA VII, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2516084

Que, procediéndose con la apertura de la propuesta económica de la empresa Livissi Construcciones E.I.R.L. representada por el Ing. Luis Justo Mayta Livisi se verificó que asciende a S/ 22,161,329.99, suma que supera el monto referencial del proceso de selección que asciende a S/ 20,146,663.63.

Que, con carta N° 014-2026-CE-OXI-CRISTO MORADO, de fecha 03 de marzo del 2026, dirigida a la representante de Livissi Construcciones E.I.R.L. suscrita por los integrantes del Comité del proceso de selección materia de la presente, se solicita la reconsideración y/o reducción de propuesta económica.

Que, con carta N° 011-2026-LGG presentada a la municipalidad el 06 de marzo del 2026 (Trámite Documentario 260306V174), que suscribe el representante legal de Livissi Construcciones E.I.R.L., se acepta la reducción del presupuesto conforme a continuación se indica:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 14'193,804.54
GASTOS GENERALES (9.18642%) (*)	S/ 1'303,903.18
UTILIDAD (7%)	S/ 993,566.32
SUB TOTAL	S/ 16'491,274.03
IMPUESTO IGV (18%)	S/ 2'968,429.33
SUB TOTAL OBRA**	S/ 19'459,703.36
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA***	S/ 710,860.18
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	S/ 580,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 20'751,063.54

Que, el Presidente del Comité Especial, a través del oficio N° 03-2026-CE-CRISTO MORADO, pone en conocimiento que la empresa inversionista Livissi Construcciones E.I.R.L., representada por el Ing. Luis Justo Mayta Livisi, ha propuesto económicamente la suma de S/ 20,751,063.54, que corresponde al 103% del monto de inversión referencial; señalando, además que, para aceptar la propuesta económica presentada por el postor, debe otorgarse disponibilidad presupuestal por la diferencia.

Que, con informe N° 134-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que la empresa Livissi Construcciones E.I.R.L. ha presentado una propuesta económica por S/ 22,161,329.99 la misma que reconsidera y reduce a 20,751,063.54, superando el monto referencial del proceso el cual es de S/ 20,146,663.63, es decir, la propuesta supera en S/ 604,399.91 el monto referencial. Precisa también que, de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF en el Anexo N° 2 - Topes máximos para los Gobiernos Locales, vigente a la fecha, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con un tope de S/ 279,249,728; por lo que, el importe de S/ 604,399.91 cuenta con el financiamiento necesario.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TÉCNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, ZONA VII, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2516084, presentada por el postor Livissi Construcciones E.I.R.L., representada por Luis Justo Mayta Livisi, por el monto de S/ 20,751,063.54 (veinte millones setecientos cincuenta y un mil sesenta y tres con 54/100 soles) que corresponde al 103% del monto referencial del convenio de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a los integrantes del Comité Especial a cargo del proceso de selección materia de la presente continuar con el proceso conforme a lo aprobado en la presente, asimismo ceñir sus actuaciones estrictamente a lo





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

establecido en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura comunicar la presente a Contraloría General de la República, así como a PROINVERSION.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la institución www.mdcc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Mashicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>